



PU/291

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, **22 DIC 2017**

**VISTO:** el llamado a Licitación Abreviada N° 5014/2017, convocada para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de control central de la iluminación y aire acondicionado de la Torre Ejecutiva;

**RESULTANDO:** I) que fueron invitadas firmas de plaza y se envió información a las publicaciones especializadas en compras estatales;

II) que el día 14 de setiembre de 2017 se realizó la apertura de la citada licitación, habiendo respondido al llamado las oferentes ELECTROAIRE SRL, ELTERN SRL y SOTO RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID;

**CONSIDERANDO:** I) que teniendo presente el informe técnico que luce de fojas 68 a 69 y lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fs. 70 de los antecedentes se adjudicará la presente licitación, por un monto total anual de \$ 802.272 (pesos uruguayos ochocientos dos mil doscientos setenta y dos) impuestos incluidos, a la empresa ELTERN SRL;

II) que se entiende conveniente no adjudicar los ítems 2 y 4 al amparo de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 19 del Pliego Particular de Condiciones y en cuanto al ítem 8 rechazar las ofertas en virtud que las muestras no se ajustan a lo requerido.

III) que la Auditoría del Tribunal de Cuentas Destacada ante la Presidencia de la República ha observado el gasto por entender que el artículo 18 del Pliego Particular de Condiciones "no define objetivamente los elementos incluidos en la evaluación", incumpliendo el artículo 48 del TOCAF.

IV) que la interpretación propuesta no se compadece con la norma legal en cuestión; así el artículo 48 del TOCAF establece, el siguiente contenido mínimo en un Pliego Particular de Condiciones, entre otros: "el o los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso". El artículo 18 del Pliego Particular en cuestión cumple cabalmente con la disposición legal referida, en tanto describe los factores que se tendrán en cuenta, la ponderación de los mismos en el puntaje de la oferta, así como la fórmula de cálculo del puntaje correspondiente.

V) Lo anterior constituye un cumplimiento estricto y total del artículo 48 del TOCAF, por lo que en aplicación de las facultades conferidas por el

artículo 211 de la Constitución, se reiterará el gasto y se solicitará al Tribunal de Cuentas de la República para que ratifique o rectifique lo actuado por la Auditoría Destacada ante la Presidencia de la República.

VI) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito dispuesta por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido en el TOCAF y en las disposiciones contenidas en el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República, Artículos 20, 26 y 33 del TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012) y normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1°) Adjudíquese la Licitación Abreviada N° 5014/2017, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de control central de la iluminación y aire acondicionado de la Torre Ejecutiva, a la empresa ELTERN SRL., por un monto total de \$ 802.272 (pesos uruguayos ochocientos dos mil doscientos setenta y dos) impuestos incluidos, , ins insistiéndose en el gasto:
- 2°) La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Objeto del Gasto 271, Financiamiento 1.1.
- 3°) Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. DIEGO PASTORÍN  
Director General  
de la Presidencia de la República